



VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio 1225000002617, el particular requirió al Instituto Nacional de Perinatología, lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

“SOLICITO me proporcione la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración de los años 2000 a 2002 de este ENTE PÚBLICO” (sic.)

- II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la **Dirección de Administración y Finanzas**, a efecto de que se pronunciará respecto de la solicitud de información, contestando lo siguiente:

“...Le comunico que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en todas las áreas de esta Dirección, no se encontró evidencia alguna referente a nómina, quincena de pago, glosa, remuneraciones, percepciones, deducciones, sueldos y salarios, ingreso, prestaciones (económicas y sociales), sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso de los ejercicios fiscales 2000 a 2002...”

- III. Sobre el particular, la Dirección de Administración y Finanzas con la finalidad de agotar la búsqueda de información o documentos que sirvieran de fuente para solventar el requerimiento, turno la solicitud a la **Dirección de Planeación, Dirección Médica, Dirección de Educación en Ciencias de la Salud y Dirección de Investigación**; mismas que otorgaron su respuesta en los siguientes términos:

Dirección de Planeación:

“...derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en todas las áreas de esta Dirección, se manifiesta que no se encontró documentación, información o evidencia alguna relacionada con los temas a los que hacer referencia en su oficio antes mencionado...”



“...Cabe mencionar que no se localizaron en el Departamento de Tecnologías de la Información, los archivos de respaldo de los años 2000 a 2002, ya que en el periodo previo a 2005 se disponía de un servidor HP-9000 con sistema operativo UNIX, el cual no contaba con capacidad suficiente en disco duro para almacenamiento de información, por tal motivo los respaldos se realizaban en cintas magnéticas y la información se entregaba a las diversas áreas en reportes impresos, los usuarios tenían acceso a la información en terminales remotas sin disco duro. El servidor anteriormente mencionado y los periféricos se dieron de baja.

En el año 2005 se adquirió un servidor más robusto que contaba con tecnología más actualizada y espacio suficiente para realizar respaldos internos en el mismo, con esta tecnología quedaron obsoletas las cintas magnéticas, ya que no se contaba con medios para su lectura, por lo que solo a partir de esta fecha se cuenta con los respaldos de dichos sistemas...”

Dirección Médica:

“...le informo que dentro de los archivos que existen dentro de esta Dirección a mi cargo no se cuenta con: Nómina, Quincena de pago, glosa, remuneraciones, percepciones, deducciones, sueldos y salarios, ingreso, prestaciones, (económicas y sociales), sistema de compensación o cualquier otro tipo de ingreso de los ejercicios fiscales 2000, 2001, 2002 y 2003...”

Dirección de Educación en Ciencias de la Salud:

“... le informo que se realizó búsqueda no encontrando ningún dato al respecto...”

Dirección de Investigación:

“...en esta Dirección no se encontró ningún archivo físico o electrónico que contenga o describa la información relacionada a los temas solicitados...”

- IV.** En complemento a las acciones de búsqueda de documentación y/o evidencia de la información que pudiera servir de fuente para la atención a la solicitud referida, la Dirección de Administración y Finanzas, turno un oficio al Coordinador de Archivos del Comité Técnico Consultivo de Archivos del Ejecutivo Federal (COTECAEF) del INPer, con el fin de instruir a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en su poder y en su defecto, documentales que acrediten la baja documental; misma que otorgo su respuesta en los siguientes términos:

Jefe del Departamento de Servicios y Coordinador de Archivos del COTECAEF

“...Como resultado de dicha búsqueda se anexan al presente copia de los oficios número 5300/072/05 de fecha 11 de febrero de 2005 y 5110/092/2005, mediante los cuales se acredita que, la Lic. Sofía García Martínez, Jefa del Depto. de Empleo y Remuneraciones en esta fecha, autoriza que conforme a la legislación aplicable en este momento, se proceda a la



depuración y baja documental de dichos expedientes. Por lo anterior, se solicita se pronuncie usted ante el Comité de Transparencia requiriendo la declaración de inexistencia...”

- V. Recibidas las respuestas de las Áreas citadas, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LGTAIP), en concordancia con lo previsto el artículo 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Que la solicitud que nos ocupa fue turnada a las siguientes áreas: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeación, Dirección de Médica, Dirección de Educación en Ciencias de la Salud y la Dirección de Investigación, mismas que declaran la inexistencia de la información solicitada respecto a “...*la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración de los años 2000 a 2002...*”

En este sentido, el Jefe del Departamento de Servicios y Coordinador de Archivos del COTECAEF manifiesta que como resultado de la búsqueda se anexan al presente copia de los oficios número 5300/072/05 de fecha 11 de febrero de 2005 y 5110/092/2005, mediante los cuales se autoriza que conforme a la legislación aplicable en este momento, se proceda a la depuración y baja documental de dichos expedientes.

TERCERO.- Que la **Dirección de Administración y Finanzas**, cumplió al informar a este cuerpo colegiado en el que expuso, bajo su más estricta responsabilidad, no contar con la información señalada en el considerando Segundo; por lo que la declaró como inexistente.

En consecuencia, tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar y dicha declaración, este Comité de Transparencia considera que se agotó el procedimiento contenido en el artículo 141, fracción II de la LFTAIP.



CUARTO.- Que cabe señalar que el artículo 130, penúltimo párrafo, de la LFTAIP, dispone que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos; por tal motivo y no obstante que el Comité de Transparencia, en el caso concreto, requirió el agotamiento de la búsqueda exhaustiva, tal como fue señalado con anterioridad, no se logró localizar la información descrita, siendo en consecuencia inexistente.

En consecuencia y en atención a lo antes descrito, este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los diversos 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO.- Que se confirma la inexistencia de la documentación relativa a los años 2000, 2001 y 2002, manifestada en primer instancia por la Dirección de Administración y Finanzas, posteriormente por la Dirección de Planeación, Dirección Médica, Dirección de Educación en Ciencias de la Salud y Dirección de Investigación, respecto a: *“...la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración de los años 2000 a 2002...”*

SEGUNDO.- Que se notifique al solicitante a través del SISTEMA INFOMEX del Gobierno Federal la presente resolución.

TERCERO.- Que se Publique la presente resolución en el sitio de Internet de esta Dependencia.

CUARTO.- Que el particular podrá interponer el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

GENERAL Y DR. MARTÍN HERNÁNDEZ BASTAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA DE LAS MERCEDES
UGARTE SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. LUZ MARÍA ISLAS COLÍN
TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

Esta hoja corresponde a la resolución CT-02-2017, que cuenta con 5 fojas, incluyendo la presente.